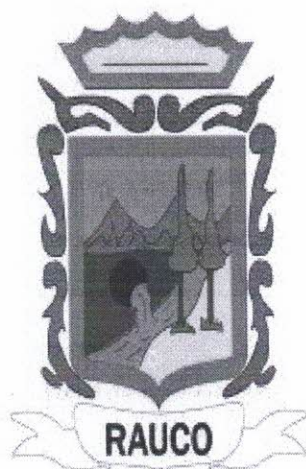


**CONCEJO MUNICIPAL
RAUCO**

**ACTA REUNION EXTRAORDINARIA
Nº 033**

**CONCEJO MUNICIPAL
RAUCO**



25 de mayo del 2026



ACTA N°033 EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

En Rauco, a 25 días del mes de mayo del año 2026, siendo las 14:12 horas, se da inicio a la Sesión Extraordinaria N° 033 del Concejo Municipal, con la Asistencia de los Concejales Sres. Sebastián Cabello, Marcelo Díaz, Juan Poblete, Sra. María Elisa Díaz presidida por Doña Claudia Medina Hernández, quien en nombre de Dios y de la Patria abre la sesión.

Se destaca que esta acta es un extracto de la reunión y cuenta con audio y video de la sesión (Ley 21.534)

TABLA DEL CONCEJO:

1.-APROBACIÓN ACTA ANTERIOR LEIDA POR LOS SRES. CONCEJALES

2.-VOTACIÓN DESEMPATE DEL PUNTO "APROBACIÓN FUNCIONES AACIDENTALES, HONORARIOS SERVICIO DE ASESORÍA PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PARA PASAR A COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RAUCO.

3.-APROBACIÓN FUNCIONES ACCIDENTALE, HONORARIOS SERVICIO DE ASESORÍA PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD.

4.-APROBACIÓN PARA AVENIMIENTO CAUSA RITO-242-2025, JUZGADO DE LETRAS DE LETRAS DEL TRABAJO CURICO POR UN MONTO DE \$5.000.000 EXPONE LEONARDO FUENTES ABOGADO.

Primer punto de la Tabla:

APROBACIÓN ACTA ANTERIOR LEIDA POR LOS SRES. CONCEJALES

La Alcaldesa consulta si hay observaciones al acta anterior.

Concejal Marcelo Díaz señala que no tiene mayores observaciones al acta. Precisa que mantenía un punto pendiente de revisión; sin embargo, debido al tiempo transcurrido, no alcanzó a realizar un análisis completo del documento. No obstante, manifiesta que el contexto del acta se comprende adecuadamente.

La alcaldesa indica que lo más importante es que el contexto se entiende y solicita a la secretaria municipal proceder con la votación para la aprobación del acta.

La Secretaria Municipal Sra. Patricia Aguilera toma votación del acta anterior leída. Los Sres. Concejales votan.

- Concejal Sebastián Cabello: aprueba.
- Concejal Marcelo Díaz: aprueba.
- Concejal Juan Poblete: aprueba.
- Concejala María Elisa Díaz: aprueba
- **Se aprueba el acta N°32 De Fecha 12 de mayo 2026**

Concejal Marcelo Díaz consulta respecto del acta de la sesión extraordinaria N.° 031, señalando que esta tampoco fue sometida a aprobación en la sesión anterior y que, por tanto, permanece pendiente.

La secretaria municipal manifiesta tener dudas al respecto, debido a que no asistió a la última sesión por encontrarse haciendo uso de feriado legal. Agrega que, según la información entregada por quien la reemplazó, el acta sometida a aprobación correspondía a la sesión ordinaria, por lo que indica que revisará la situación para verificar si efectivamente el acta de la sesión extraordinaria quedó pendiente de aprobación.

Concejal Marcelo Díaz explica que dicha situación se originó por el escaso tiempo de convocatoria de la sesión extraordinaria, la cual fue citada el mismo día de una sesión

PATRICIA AGUILERA HERNANDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

ordinaria, debido a la necesidad de volver a someter a votación el punto relacionado con el Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG). Señala que, atendido el plazo de convocatoria de dos horas, el acta de esa sesión extraordinaria no fue incorporada para su aprobación, razón por la cual estima pertinente dejar constancia de que aún se encuentra pendiente.

Alcaldesa responde que la situación puede ser subsanada.

Segundo punto de la Tabla:

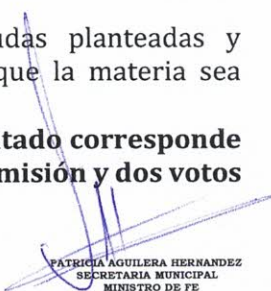
VOTACIÓN DESEMPATE DEL PUNTO "APROBACIÓN FUNCIONES AACIDENTALES, HONORARIOS SERVICIO DE ASESORÍA PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PARA PASAR A COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RAUCO.

La **Alcaldesa** informa que corresponde abordar el segundo punto de la tabla, consistente en la votación de desempate respecto de la aprobación de las funciones accidentales a honorarios para el servicio de asesoría destinado a la instalación de un sistema de modernización de la gestión administrativa de la Municipalidad, específicamente respecto de la propuesta de derivar la materia a la Comisión de Régimen Interno, conforme al artículo 56 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Honorable Concejo Municipal. Explica que la sesión extraordinaria se convoca debido a que se cumple el plazo legal establecido tras las votaciones anteriores que concluyeron con empate. Asimismo, da la bienvenida a la Concejala Eugenia Correa, quien se incorpora a la sesión.

- **Se deja Constancia que la concejala Eugenia correa hace ingreso a las 14:15 horas y el concejal Enrique Olivares a las 14:16 horas.**

La Secretaria Municipal, señora Patricia Aguilera, contextualiza el punto señalando que, en la sesión anterior, a raíz de una moción presentada por el Concejal Marcelo Díaz, se produjo un empate respecto de la propuesta de remitir el asunto a la Comisión de Régimen Interno. Indica que, conforme al reglamento, se efectuó una segunda votación en la misma sesión, persistiendo el empate, razón por la cual el asunto fue postergado para una nueva sesión dentro del plazo legal. Precisa que la votación que corresponde realizar tiene por objeto resolver definitivamente si el punto debe o no pasar a la Comisión de Régimen Interno. En votación.

- Concejal Enrique Olivares manifiesta inicialmente su abstención.
- Concejal Sebastián Cabello vota en contra de remitir el asunto a comisión.
- Concejal Marcelo Díaz, antes de emitir su voto, fundamenta su posición. Señala que comprende plenamente los porcentajes de distribución presupuestaria entre personal de planta, contrata y honorarios, indicando que dichos aspectos no constituyen motivo de cuestionamiento. Explica que su solicitud de enviar el asunto a comisión obedece exclusivamente a la falta de antecedentes respecto del perfil del cargo que se pretende contratar, la modalidad de contratación sea licitación, concurso o contratación directa y las funciones específicas que desarrollará la persona contratada. Agrega que, si bien en la sesión anterior se les instó a obtener información antes del Concejo, la normativa impide a los funcionarios municipales proporcionar antecedentes directamente a los concejales, debiendo solicitarse formalmente por escrito. Señala que, debido a los plazos existentes entre la citación y la realización del Concejo, no alcanzó a obtener la información requerida, situación que, a su juicio, dificulta el adecuado ejercicio de la función fiscalizadora. En consecuencia, sostiene que el tratamiento del tema en comisión constituye una forma de avanzar responsablemente y reitera su voto favorable a que la materia sea conocida por dicha instancia.
- Concejal Juan Poblete manifiesta su voto en contra de remitir el asunto a comisión.
- Concejala Eugenia Correa expresa que, atendido que la propuesta se enmarca dentro de la legalidad vigente, no considera necesario enviarla a comisión y vota en contra de dicha alternativa.
- Concejala María Elisa Díaz señala que, considerando las dudas planteadas y encontrándose dentro de los plazos legales, estima pertinente que la materia sea analizada en comisión, votando favorablemente a dicha opción.
- **La Secretaria Municipal informa preliminarmente que el resultado corresponde a una abstención, tres votos en contra de remitir el asunto a comisión y dos votos a favor.**


PATRICIA AGUILERA HERNANDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

En ese momento, el **Concejal Enrique Olivares** solicita precisar el sentido de su votación, indicando que su intención es que el asunto pase a comisión. Explica que su abstención

corresponde a no aprobar la propuesta sin que previamente sea conocida por dicha instancia y que mantiene la misma postura sostenida en la sesión anterior.

La Alcaldesa interviene señalando la importancia de diferenciar claramente los conceptos de aprobación, rechazo y abstención, indicando que inicialmente entendió la intervención del concejal como una abstención simple.

Concejal Enrique Olivares reitera que su abstención significa no aprobar el punto mientras no sea revisado en comisión.

La Secretaria Municipal señala que, interpretando la fundamentación del concejal, el resultado vuelve a configurar un empate, reproduciéndose el mismo escenario de la sesión anterior, con tres votos a favor y tres en contra de remitir el asunto a comisión. En consecuencia, estima que corresponde aplicar nuevamente el procedimiento reglamentario.

La Alcaldesa manifiesta que, si bien inicialmente entendió la votación como una abstención, acepta la interpretación realizada por la Secretaria Municipal con el objeto de facilitar el desarrollo de la sesión y evitar una discusión sobre el sentido del voto. Aprovecha la oportunidad para solicitar a los concejales que las votaciones sean emitidas con precisión, considerando la responsabilidad inherente al cargo.

La Secretaria Municipal hace presente que, pese a discutirse reiteradamente la posibilidad de enviar el asunto a comisión, no existe información acerca de cuándo dicha comisión abordaría efectivamente la materia, por lo que consulta si existe alguna planificación al respecto. La Alcaldesa responde que lo relevante es cumplir el procedimiento establecido en el reglamento, recordando que ya se habían realizado dos votaciones anteriores y que la presente corresponde a la tercera instancia contemplada por la normativa.

El Administrador Municipal, don Juan Órdenes, solicita dar lectura al artículo 56 del Reglamento de Funcionamiento Interno. Expone que la norma establece que, si luego de una segunda votación persiste el empate, debe efectuarse una nueva votación dentro del tercer día y, si nuevamente se mantiene el empate, corresponde a la Alcaldesa ejercer el voto dirimente para resolver la materia. Señala que precisamente esa disposición justifica la convocatoria a la presente sesión extraordinaria.

Concejal Enrique Olivares manifiesta que conoce plenamente el contenido del artículo citado. Sin embargo, sostiene que existe un acuerdo previo del Concejo respecto de remitir la materia a comisión y estima que la decisión corresponde exclusivamente al Concejo Municipal, órgano autónomo, y no a la Alcaldesa, al Administrador Municipal ni a la Secretaria Municipal, quien actúa únicamente como ministra de fe.

Agrega que desea dejar constancia expresa en el acta de que su abstención equivale a no aprobar el punto mientras no sea revisado en comisión. Asimismo, señala que percibe una insistencia por modificar la decisión del Concejo y hace referencia a situaciones ocurridas en una sesión anterior, indicando haber sido objeto de un trato que considera inadecuado tras la suspensión de dicha sesión. También menciona una carta suscrita por funcionarios municipales, manifestando cuestionamientos respecto de su elaboración y contexto.

La Alcaldesa solicita al Concejal Olivares ceñirse exclusivamente al punto en discusión.

Concejal Enrique Olivares insiste en que su posición consiste en abstenerse de aprobar la propuesta y que esa interpretación debe quedar registrada fielmente en el acta.

La Alcaldesa señala que dicha interpretación ya fue considerada al configurarse nuevamente el empate. Precisa que el procedimiento posterior se encuentra expresamente regulado por el reglamento interno, el cual dispone que, persistiendo el empate en la tercera votación, corresponde a la Alcaldesa emitir el voto dirimente. Solicita evitar reiterar materias ya debatidas en sesiones anteriores y concentrarse en resolver el punto de la tabla. Inicialmente, la Alcaldesa manifiesta que aprobaría con el propósito de evitar mayores retrasos en la tramitación del asunto.

Concejal Marcelo Díaz interpreta que, de aprobarse, la materia pasaría a comisión.

La Alcaldesa aclara inmediatamente que su intención es precisamente la contraria: evitar una nueva derivación a comisión para permitir el avance del procedimiento administrativo. En consecuencia, rectifica el sentido de su intervención y expresa que rechaza la propuesta de remitir el asunto a la Comisión de Régimen Interno, ejerciendo el voto dirimente previsto en el artículo 56 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Honorable Concejo Municipal. De este modo, queda resuelto que la propuesta de enviar el punto a la Comisión de Régimen Interno es rechazada mediante el voto dirimente de la Alcaldesa, continuando la tramitación del asunto conforme al procedimiento correspondiente.

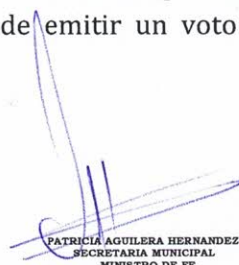
Tercer punto de la Tabla:

APROBACIÓN FUNCIONES ACCIDENTALE, HONORARIOS SERVICIO DE ASESORÍA PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD.

Concejal Marcelo Díaz solicita la palabra antes de proceder a la votación. Manifiesta que, tras el resultado de la votación previa, asume que no habrá instancias adicionales para aportar mayores antecedentes ni resolver dudas de manera presencial. Expone su disconformidad con la instrucción de la Alcaldesa que obliga a realizar todas las consultas únicamente por escrito a través de la oficina de partes, argumentando que ingresó una solicitud de información esa misma mañana y que no es posible obtener una respuesta oportuna para la comisión fijada a las 14:00 horas. Solicita que se respondan sus dudas en la sesión actual.

La Alcaldesa interviene para señalar la importancia de considerar la oportunidad de las consultas cuando hay puntos en tabla. Explica que la citación para el concejo extraordinario, junto con los antecedentes del punto a votar, fue enviada el día viernes anterior, otorgando los días viernes y lunes como plazo disponible para que los concejales realizaran sus requerimientos. Aclara a los presentes que la exigencia de formalizar las solicitudes por escrito no responde a una decisión arbitraria de su administración, sino al cumplimiento de la normativa y dictámenes vigentes de la Contraloría General de la República sobre las facultades y procedimientos de los concejales. Reitera que la administración siempre ha validado la opinión de los ediles, pero insiste en que las solicitudes deben cursarse por la vía formal escrita, tras lo cual se procederá a tomar la votación.

Concejal Marcelo Díaz replica aduciendo una contradicción en las palabras de la Presidenta. Señala que el perfil de cargo solicitado en la sesión anterior recién fue remitido el día viernes junto con la citación. Cuestiona los plazos reales que tienen los concejales para ingresar solicitudes por oficina de partes y recibir respuestas oportunas antes de las sesiones, considerando que la fiscalización es su rol principal. Respecto al perfil del cargo presentado, observa que abarca funciones administrativas y jurídicas, y cuestiona la necesidad de contratar un asesor legal adicional cuando el municipio ya cuenta con varios asesores jurídicos en distintas áreas. Asimismo, consulta cómo se vinculará este nuevo cargo con la Unidad de Asesoría Jurídica, la Unidad de Control y las demás direcciones municipales, recordando que dicha información fue solicitada previamente y no ha sido recibida. Advierte que recurrir al plazo legal de 20 días para obtener respuesta por escrito lo obliga a votar sin la información necesaria, lo cual considera una presión hacia su voto y un cuestionamiento a sus derechos democráticos y de libertad de expresión. Finalmente, argumenta que, al tratarse de una sesión extraordinaria, esta no posee un límite de tiempo estricto a diferencia de las ordinarias, por lo que exige el derecho a formular todas las preguntas necesarias antes de emitir un voto responsable, y rechaza cualquier cuestionamiento previo a su votación.


PATRICIA AGUILERA HERNANDEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

La Alcaldesa sostiene que el perfil de cargo fue entregado oportunamente a través de correo electrónico, quedando acreditada su recepción por esa vía. Argumenta que la información ya fue provista y solicita a la Secretaria Municipal proceder de inmediato con la votación.

Concejal Marcelo Díaz reitera que mantiene dudas pendientes y se opone a que se llame a votar sin resolverlas.

La Alcaldesa recuerda que se trata de un concejo extraordinario convocado para resolver puntos específicos acotados en la tabla, debido a un empate en una votación anterior respecto a si el tema debía pasar a comisión. Explica que, ante dicho empate, le corresponde a ella resolver el destino del punto y enfatiza que el resto de los concejales ya realizó las consultas pertinentes en los tiempos establecidos y tiene claridad sobre la materia.

Concejal Marcelo Díaz consulta bajo qué modalidad realizaron sus preguntas los demás concejales y cuestiona la negativa de la autoridad a aclarar las dudas en el momento.

La Alcaldesa reitera que las consultas del resto de los ediles se efectuaron de manera previa y directa en el tiempo correspondiente.

Concejal Marcelo Díaz insiste en que el perfil de cargo llegó recientemente, por lo que no hubo tiempo suficiente.

Concejala María Elisa Díaz interviene para sugerir que, dado que la sesión no tiene un límite de horario estricto y el Concejal Díaz mantiene dudas, sería oportuno aclararlas en beneficio del trabajo conjunto.

Concejal Marcelo Díaz concuerda con la postura de la Concejala Díaz y cuestiona el motivo de negarse a dar explicaciones.

La Alcaldesa solicita mantener la calma y recuerda el carácter extraordinario y relevante de la sesión para el funcionamiento de los servicios municipales. Señala que, si el Concejal Díaz hubiese tenido intenciones de resolver sus dudas de buena fe, se habría acercado a conversar directamente con ella de manera previa, como lo hacen habitualmente otros miembros del concejo, y que ella le habría ayudado o derivado al departamento correspondiente.

Concejal Marcelo Díaz argumenta que, según los antecedentes, el cargo dependerá del Administrador Municipal y que, debido a la instrucción de formalidad, se vio obligado a registrar su requerimiento por escrito.

La Alcaldesa insiste en que el concejal transita diariamente por el municipio y que pudo haber mantenido un diálogo directo con ella para resolver sus inquietudes, ofreciéndose en ese instante a escuchar y aclarar las consultas específicas bajo el amparo del reglamento interno.

Concejal Marcelo Díaz manifiesta que, dado que la Presidenta interrumpió su argumentación e infringió el reglamento, desiste de continuar con el uso de la palabra.

La Alcaldesa lamenta la decisión del concejal de no formular sus preguntas.

Concejal Enrique Olivares toma la palabra para manifestar su desacuerdo con la modalidad de responder consultas únicamente por escrito, argumentando que los plazos de respuesta de hasta 15 días retrasan el flujo de información necesario para las votaciones de sesión a sesión.

Sostiene que las preguntas deben realizarse y responderse dentro del espacio del Concejo Municipal, donde asisten los profesionales idóneos, evitando duplicar las consultas por oficina de partes. Asimismo, hace alusión al reglamento y recuerda que en la administración anterior

Concejal Marcelo Díaz solicitó modificaciones al reglamento municipal que el asesor jurídico de la época nunca materializó en un borrador.

Administrador Municipal, Don Juan Órdenes, aclara que existe una confusión en los términos: el reglamento al que hace referencia el Concejal Olivares es el Reglamento Municipal Interno, el cual data del año 2010 y requiere una actualización urgente, mientras que el Reglamento del Concejo Municipal fue modificado en el año 2024.

Concejal Enrique Olivares reafirma que en su momento se solicitó una propuesta de borrador para la modificación que no se entregó.

Concejal Marcelo Díaz complementa señalando que el Reglamento del Concejo vigente corresponde al año 2023 y que las comisiones de trabajo realizadas en febrero de 2025 con el ex asesor jurídico no prosperaron debido a la falta de entrega del texto corregido por parte de este último, quien argumentó que sus funciones eran exclusivas de la alcaldía. Precisa que la modificación de dicho estatuto es una atribución neta del Concejo Municipal y no de la administración central.

La Alcaldesa solicita no confundir a la comunidad con la diferenciación de ambos reglamentos y consulta si existen más dudas técnicas sobre el punto en discusión para poder avanzar.

La Concejala Eugenia Correa consulta al Administrador Municipal sobre la forma en que el profesional contratado se articulará con los directivos de los distintos departamentos de la municipalidad.

Administrador Municipal explica que la contratación corresponde a una modalidad de honorarios directos para una asesoría externa, de manera idéntica a los cuatro asesores que ya prestan servicios al municipio. Detalla que las funciones del cargo consisten en un levantamiento transversal de procesos, identificación de perfiles de cargos, revisión de la estructura organizacional y actualización de reglamentos internos vigentes desde 2010 que se encuentran obsoletos. Aclara que este asesor no reemplaza al equipo jurídico existente, sino que se relaciona con él de forma técnica para sugerir mejoras normativas. Explica también el mecanismo de control: el asesor trabaja contra productos específicos y metas mensuales sujetas a informes de desempeño, los cuales son visados por la Unidad de Control Interno antes de proceder a los estados de pago. Concluye enfatizando el sentido de urgencia institucional debido a la alta carga de trabajo del personal de planta.

La Alcaldesa complementa que todo el proceso del servicio pasa por una rigurosa evaluación de control interno para asegurar la transparencia de los recursos.

Concejala Eugenia Correa agradece la explicación y señala que ese tipo de aclaraciones técnicas y de funcionamiento eran las que se requerían para orientar adecuadamente el voto de los concejales, manifestando quedar conforme con la respuesta.

La Alcaldesa, al constatar que no existen más consultas en la sala, solicita a la Secretaria Municipal proceder al llamado de la votación.


PATRICIA AGUILERA HERNANDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

La Secretaria Municipal, Señora Patricia Aguilera, toma votación Para la Aprobación de Funciones Accidentales, Honorarios y Servicios de Asesoría para la Instalación de un Sistema de Modernización de la Gestión administrativa de la Municipalidad, por un periodo de 7 meses (del 1 de junio al 31 de diciembre de 2026), por un monto mensual de \$1.500.000 de pesos más impuestos incluidos. E Votación los Sres. Concejales.

- Concejál Enrique Olivares: Se abstiene.
- Concejál Sebastián Cabello: Aprueba.
- Concejál Marcelo Díaz: No aprueba la contratación del cargo.
- Concejál Juan Poblete: Aprueba.
- Concejala Eugenia Correa: Aprueba.
- Concejala María Elisa Díaz: Aprueba.
- Alcaldesa Claudia Medina: Aprueba.
- **Se Aprueba Funciones Accidentales, Honorarios y Servicios de Asesoría para la Instalación de un Sistema de Modernización de la Gestión administrativa de la Municipalidad.**

Cuarto punto de la Tabla:

La Alcaldesa da continuidad al cuarto punto de la tabla, correspondiente a la aprobación de un avenimiento en la causa RIT O-242-2025, tramitada ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Curicó, por un monto de \$5.000.000. Para exponer los antecedentes cede la palabra al abogado asesor externo del municipio, don Leonardo Fuentes.

Abogado Leonardo Fuentes saluda al Concejo e informa que comparece para exponer los antecedentes de un juicio laboral interpuesto por la exfuncionaria doña Claudia Correa Vergara. Explica que la demanda corresponde exclusivamente a una acción de nulidad del despido por el supuesto no pago de cotizaciones de salud correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2011. Precisa que la demandante no reclama despido injustificado, tutela laboral ni otras prestaciones, limitando su acción únicamente a la nulidad del despido.

Señala que el municipio contestó oportunamente la demanda sosteniendo que las cotizaciones sí fueron pagadas, solicitando el rechazo íntegro de la acción. Indica que durante la audiencia preparatoria la discusión se centró en la prueba documental, toda vez que corresponde al empleador acreditar el pago efectivo de las cotizaciones previsionales.

Explica que el municipio acompañó documentos que dan cuenta de pagos efectuados en el entonces Instituto de Previsión Social (IPS), ya que en aquella época las cotizaciones de FONASA se enteraban mediante dicho organismo y no directamente ante el Fondo Nacional de Salud. Sin embargo, manifiesta que la demandante acompañó un certificado emitido por FONASA, de fecha 23 de junio de 2025, donde consta que las cotizaciones correspondientes a octubre y noviembre de 2011 figuran como impagas.

Agrega que, ante esa situación, el municipio solicitó mediante oficios que el IPS y posteriormente FONASA informaran oficialmente si dichas cotizaciones se encontraban pagadas. Expone que el IPS respondió inicialmente que no contaba con la información, luego indicó únicamente que registraba un pago, sin precisar su naturaleza, remitiendo finalmente la consulta a FONASA. Señala que FONASA, pese a reiterados requerimientos judiciales, respondió en diversas oportunidades que no puede emitir la información solicitada debido a limitaciones de su base de datos por la antigüedad de los antecedentes.

Informa que incluso concurrió personalmente a las oficinas de FONASA en Curicó para entrevistarse con la jefatura subrogante, con el objeto de gestionar la emisión del certificado requerido, sin obtener resultados favorables. Precisa que, pese a todos los esfuerzos realizados, la institución mantiene la imposibilidad de entregar la información solicitada.

El abogado indica que actualmente el municipio dispone de comprobantes y planillas timbradas que acreditan pagos efectuados al IPS, pero carece de un certificado oficial emitido por FONASA que confirme que dichos pagos fueron correctamente imputados a la cuenta previsional de la exfuncionaria.

Explica que, en caso de dictarse una sentencia desfavorable para el municipio, resultaría aplicable la denominada "Ley Bustos", lo que implicaría el pago de todas las remuneraciones devengadas desde la fecha del despido, ocurrido el 31 de marzo de 2025, hasta la convalidación del despido mediante el pago o acreditación de las cotizaciones adeudadas. Precisa que, considerando la remuneración base indicada en la demanda, superior a \$1.300.000 mensuales, el monto potencial de condena supera ampliamente los \$15.000.000 y continúa incrementándose mes a mes.

En atención a dicho escenario, informa que durante la última audiencia las partes manifestaron al tribunal haber alcanzado conversaciones tendientes a un avenimiento por la suma de \$5.000.000, acuerdo cuya materialización requiere necesariamente la aprobación previa del Concejo Municipal. Señala que, como abogado asesor, únicamente puede recomendar aceptar dicho monto, considerando el riesgo económico que implica una eventual sentencia desfavorable.

Concejala María Elisa Díaz consulta si resulta efectivo que FONASA se niegue a emitir un certificado respecto de la situación previsional.

Don Leonardo Fuentes responde que FONASA ha contestado formalmente en dos oportunidades señalando que su sistema informático no permite acceder a registros tan antiguos. Agrega que realizó gestiones personales con la jefatura de la institución, quien inicialmente manifestó disposición para colaborar, pero posteriormente indicó que toda respuesta debía canalizarse exclusivamente a través del tribunal. Señala que incluso gestionó el envío de un oficio específico por parte del tribunal, esperando aún una eventual respuesta, aunque ello no modifica la necesidad de que el Concejo se pronuncie respecto del eventual avenimiento.

Concejal Enrique Olivares manifiesta que, a su juicio, antes de proceder al despido de una funcionaria con años de servicio, la administración debió realizar un estudio exhaustivo de sus antecedentes laborales y previsionales, verificando especialmente el estado de sus cotizaciones. Señala que, de haberse efectuado dicho análisis, probablemente no se enfrentaría hoy una demanda de estas características. Agrega que los concejales no son responsables de la situación administrativa ocurrida y estima que debe determinarse quién tuvo la responsabilidad de autorizar el despido sin revisar previamente todos los antecedentes. Expresa además que no corresponde atribuir automáticamente estas situaciones a administraciones anteriores, sino establecer objetivamente las responsabilidades administrativas.

Don Leonardo Fuentes responde que la exfuncionaria ya ejerció la acción judicial correspondiente y que actualmente no resulta jurídicamente posible ampliar la demanda a otras materias, pues los plazos legales ya transcurrieron. Respecto de las responsabilidades administrativas, sostiene que existen antecedentes documentales que acreditan pagos efectuados en el IPS y que, en su opinión profesional, el problema radica en la falta de concordancia entre la información que mantienen el IPS y FONASA, más que en una omisión directa del municipio.

La Alcaldesa complementa señalando que comprende la observación formulada por el Concejal Olivares, indicando que quien ejercía anteriormente la asesoría jurídica municipal ya no presta funciones en el municipio y fue quien participó en el proceso de desvinculación. Asimismo, recuerda que los hechos materia de la demanda corresponden al año 2011 y que el municipio posee documentación que acredita pagos efectuados mediante cheque, aunque la dificultad se produce posteriormente entre las instituciones previsionales.

Concejala Eugenia Correa consulta si, en caso de aprobarse el pago de los \$5.000.000, la causa quedaría definitivamente terminada.

Don Leonardo Fuentes responde que el avenimiento aún no ha sido suscrito formalmente, por lo que la demandante eventualmente podría no aceptarlo. No obstante, señala que la intención es que, una vez firmado el acuerdo y efectuado el pago, éste extinga definitivamente cualquier acción relacionada con dicha demanda.

Concejala Eugenia Correa consulta además qué ocurriría si finalmente no existiera acuerdo entre las partes.

Don Leonardo Fuentes responde que, en tal caso, el juicio continuará hasta sentencia definitiva, quedando la resolución sujeta exclusivamente a la valoración que efectúe el tribunal respecto de la prueba documental aportada por ambas partes.

Concejal Enrique Olivares consulta si actualmente existe algún documento firmado por la demandante aceptando expresamente el monto de \$5.000.000.

Don Leonardo responde que no existe un documento suscrito, pero sí consta en el acta de audiencia de fecha 15 de abril que ambas partes informaron al tribunal haber alcanzado conversaciones y estar de acuerdo en dicho monto, quedando pendiente únicamente la aprobación del Concejo Municipal.

Concejal Sebastián Cabello consulta si ésta es la única demanda presentada por la exfuncionaria relacionada con cotizaciones previsionales del año 2011.

Don Leonardo Fuentes responde que sí, señalando que no tiene conocimiento de otras acciones judiciales interpuestas por la demandante ni por otros funcionarios respecto del mismo período.

Concejal Enrique Olivares consulta sobre el monto de aproximadamente \$14.590.000 mencionado en el expediente, preguntando si existe alguna reclamación adicional sobre dicha suma.

Don Leonardo Fuentes responde que dicho monto corresponde a indemnizaciones ya pagadas y que no constituye objeto de discusión en la presente demanda, la cual se limita exclusivamente a la nulidad del despido.

Concejal Marcelo Díaz consulta cuál es el alcance jurídico del avenimiento, señalando que observa que aún no existe un acuerdo plenamente perfeccionado entre las partes.

Don Leonardo Fuentes explica que las conversaciones se desarrollan dentro del proceso judicial y constan expresamente en el acta de audiencia, pero que él carece de facultades legales para comprometer recursos municipales sin autorización previa del Concejo, razón por la cual somete la propuesta a votación.

Concejal Marcelo Díaz manifiesta que, en experiencias anteriores, el Concejo se pronunció una vez dictada la sentencia judicial, por lo que solicita conocer específicamente cuál es la base legal que faculta al Concejo para aprobar un avenimiento antes de que exista un fallo definitivo. Señala además que le preocupa comprometer recursos municipales sin tener certeza de que la contraparte aceptará finalmente el acuerdo.

Don Leonardo Fuentes responde que la decisión constituye un ejercicio de ponderación del riesgo judicial, explicando que, si el municipio obtiene una sentencia favorable, no deberá efectuar el pago; sin embargo, si resulta condenado, el monto podría superar ampliamente los \$5.000.000 actualmente ofrecidos en el avenimiento.

Concejal Marcelo Díaz insiste en solicitar el fundamento jurídico específico que habilita al Concejo para aprobar el acuerdo.

La asesora jurídica municipal, Srta. Camila Herrera, interviene señalando que la observación del concejal es atendible, pero aclara que precisamente la finalidad del avenimiento es proteger el patrimonio municipal frente a un eventual fallo adverso. Indica que el fundamento legal se encuentra en el artículo 65 letra i) de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, disposición que faculta expresamente al Concejo Municipal para aprobar transacciones judiciales y extrajudiciales. Precisa que, en este caso, la causa ya se encuentra judicializada y el municipio se está anticipando para contar con una postura oficial en caso de que la demandante mantenga su aceptación del acuerdo.

Concejal Marcelo Díaz consulta además desde qué cuenta presupuestaria se financiaría el eventual pago.

La Alcaldesa solicita avanzar con la discusión, señalando que las consultas han sido respondidas.

Concejal Marcelo Díaz solicita respeto por el uso de la palabra y reitera que sus consultas son personales y no representan necesariamente al resto del Concejo.

La Alcaldesa señala que únicamente pretendía verificar si existían otras consultas pendientes y solicita continuar con el desarrollo de la sesión.

PATRICIA AGUILERA HERNANDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

Administrador Municipal informa que el eventual pago se imputaría a la cuenta presupuestaria 23.01.004, correspondiente a desahucios e indemnizaciones. Precisa que el presupuesto 2026 contempla inicialmente \$30.000.000 para dicho ítem, suplementados posteriormente con recursos del Ministerio de Educación por \$36.228.000, manteniéndose actualmente un saldo disponible de \$26.755.025.

La Alcaldesa solicita formular únicamente consultas puntuales para continuar con la sesión.

Concejal Juan Poblete manifiesta que, a su juicio, existen tres escenarios posibles: obtener nuevos antecedentes antes de la audiencia, concretar el avenimiento por \$5.000.000 o enfrentar una eventual condena cercana a los \$15.000.000 o superior. Considera que la alternativa menos perjudicial para el patrimonio municipal es aprobar el avenimiento, agregando que, si posteriormente la demandante no acepta el acuerdo, ello ya no dependerá del Concejo Municipal.

Don Leonardo Fuentes aclara que, efectivamente, la demandante aún podría rechazar el acuerdo al momento de la audiencia.

Concejal Juan Poblete reitera que el Concejo únicamente estaría otorgando la autorización para concretar el avenimiento, quedando la decisión final en manos de la contraparte.

Concejala Eugenia Correa manifiesta que no advierte inconveniente en aprobar la propuesta, considerando que ello permite al municipio presentarse a la audiencia con una postura definida.

La Alcaldesa solicita proceder a la votación.

Concejal Enrique Olivares señala que estima prematuro adoptar una decisión mientras no exista un documento firmado por la demandante aceptando expresamente el acuerdo, considerando que actualmente sólo existen conversaciones reflejadas en un acta de audiencia.

Don Leonardo Fuentes responde que el monto de \$5.000.000 fue expresamente manifestado por el abogado de la contraparte durante la audiencia judicial.

Concejala María Elisa Díaz señala que entiende que el objetivo es autorizar la propuesta de avenimiento para ser presentada al tribunal, independientemente de la decisión posterior de la demandante.

Don Leonardo Fuentes confirma dicha interpretación.

Concejal Juan Poblete reitera que el Concejo únicamente debe pronunciarse respecto de la autorización del avenimiento.

Concejala Eugenia Correa agrega que aprobar la propuesta no genera perjuicio alguno, ya que permitirá al municipio concurrir con una posición oficial.

La Alcaldesa solicita a la Secretaria Municipal proceder con la votación.

La Secretaria Municipal, Sra. Patricia Aguilera, somete a votación la aprobación del avenimiento en la causa RIT O-242-2025 del Juzgado de Letras del Trabajo de Curicó, por un monto de \$5.000.000.

El resultado de la votación es el siguiente:

- Concejal Enrique Olivares: Rechaza la propuesta, argumentando que no existe un documento firmado por la demandante que otorgue certeza respecto del acuerdo.
- Concejal Sebastián Cabello: Aprueba, considerando que las conversaciones y el monto constan en el acta de audiencia.
- Concejal Marcelo Díaz: Se abstiene, señalando que no cuenta con la certeza jurídica necesaria para aprobar un acuerdo cuya aceptación definitiva por la demandante aún no está asegurada.
- Concejal Juan Poblete: Aprueba, estimando que constituye la alternativa menos perjudicial para el patrimonio municipal.
- Concejala Eugenia Correa: Aprueba, considerando que corresponde autorizar la propuesta de avenimiento alcanzada entre las partes.

PATRICIA AGUILERA HERNANDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

- Concejala María Elisa Díaz: Aprueba, estimando conveniente que el municipio concorra con una propuesta formal.
- Alcaldesa Claudia Medina: Aprueba, señalando que corresponde a la mejor alternativa disponible para resguardar los intereses municipales.
- **Se Aprueba Avenimiento en la Causa RIT O-242-2025 del Juzgado de Letras del Trabajo de Curicó, por un Monto de \$5.000.000.**

La Alcaldesa agradece la exposición del abogado asesor y, no existiendo otros puntos por tratar debido al carácter extraordinario de la sesión, declara levantada la sesión extraordinaria del Concejo Municipal.

Sin más puntos que tratar.

Se cierra la sesión a las 15:52 horas.

ACUERDOS:

- **Se aprueba el acta N°32 De Fecha 12 de mayo 2026**
- **Se Aprueba Funciones Accidentales, Honorarios y Servicios de Asesoría para la Instalación de un Sistema de Modernización de la Gestión administrativa de la Municipalidad.**
- **Se Aprueba Avenimiento en la Causa RIT O-242-2025 del Juzgado de Letras del Trabajo de Curicó, por un Monto de \$5.000.000.**


PATRICIA AGUILERA HERNANDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE